



Riohacha D.T.C., 23 de abril de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOMIRA LEONOR CUADRADO PIMIENTA
DEMANDADO: YARIXA GINIS TIRADO PIMIENTA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00076-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía presentada por la Doctora LIZ CAROLINA MOSCOTE GÓMEZ en virtud del poder otorgado por YOMIRA LEONOR CUADRADO PIMIENTA parte demandante contra la señora YARIXA GINIS TIRADO PIMIENTA, cumple con los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que los títulos aportados – Letra de Cambio – cumple con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C.G.P., es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss. Ibídem.

Con base en lo expuesto, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de la señora YOMIRA LEONOR CUADRADO PIMIENTA y en contra de la señora YARIXA GINIS TIRADO PIMIENTA, por la siguiente suma de dinero:

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000,00) M/L Por concepto de valor insoluto contenido en Letra de Cambio N°01 de fecha 26 de agosto de 2020, que se allega con la demanda.

Más los intereses de mora causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, el 1 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

Más las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO. ORDÉNESE al demandado, que cumpla con la obligación demandada, capital y las costas procesales, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1° del C.G.P.

TERCERO. NOTIFÍQUESE este auto al demandado, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C.G.P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.



CUARTO. TÉNGASE como apoderado de la parte demandante al Doctora LIZ CAROLINA MOSCOTE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°1.118.801.754 y tarjeta profesional N°202.010 del C. S. de J., conforme al art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ecafdf92bf3aa7ee00dd1d4b044837116922a8aec4434e70d2256770deafa83

Documento generado en 23/04/2021 08:52:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>